San Andrés Isla, 14 de noviembre de 2024

Señor
CARLOS FABIAN PARRA LIVINGSTON
Representante Legal
LKG Logística e Implementación SAS
NIT: 900.810.585-7
Cl 53 21 89 Bogotá D.C
(1) 2490312 – 3208378126 – 3106463602

Referencia: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE PROPUESTA

Invitación: IPMC-SGE-0026-2024

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015 me permito manifestarle que la oferta que Usted ha presentado con relación a la invitación pública de la referencia ha sido aceptada de manera incondicional. Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que con Usted ha quedado celebrado el contrato de mínima cuantía que a partir de la fecha queda codificado de la siguiente manera: CMC No. IPMC-SGE-0026-2024.

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de los estudios previos y el pliego publicado y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes

CONTRATISTA:	**LKG LOGÍSTICA E IMPLEMENTACIÓN SAS**
NIT:	**900.810.585-7**
REPRESENTANTE LEGAL Y CC:	**CARLOS FABIAN PARRA LIVINGSTON CC 18.011.746 de San Andrés, Isla**
DOMICILIO:	**Cl 53 21 89 Bogotá D.C**
TELEFONO:	**(1) 2490312 – 3208378126 - 3106463602**
OBJETO:	**"*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÁRA LA REALIZACIÓN DE UNA FERIA DE EMPLEO COMO ESTRATEGIA PARA PROMOVER LA INSERCIÓN AL MERCADO LABORAL EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS.*"**
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	4766 del 17 octubre de 2024, con cargo a Desarrollo, análisis y fortalecimiento del ecosistema laboral en San Andrés y Providencia 03-2.3.36.5.1-200.
VALOR:	**CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE. ($59.250.000.00)**
PLAZO DE EJECUCION	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024.
SUPERVISION:	Secretaría de Planeación
FORMA DE PAGO:	La entidad pagará el valor del contrato de la siguiente forma: Un único pago equivalente al cien por ciento (100%) realizada la entrega del respecto informe de actividades, en conjunto con los productos entregables requeridos por la Entidad, para lo cual, deberá contar con la respectiva factura original y copia, en caso de ser procedente, recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y certificación sobre el cumplimiento de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las

	Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.
GARANTÍA ÚNICA: Para la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto por el art.41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el art.23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el Contratista constituirá en favor del Departamento Garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente al Departamento por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, bien sean Bancarias o en Compañías de Seguros, en la siguiente forma:	De conformidad con los establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de grandes superficies. Para el presente proceso, la Entidad atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato que se llegue a celebrar, estima necesaria que el contratista constituya garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos: De Cumplimiento del contrato, pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. De Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: La garantía de buena calidad del producto/servicio debe ser equivalente al 10% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: La garantía de salarios y prestaciones sociales debe ser equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más contados a partir de la aprobación de la garantía única por la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de San Andrés. Responsabilidad Civil Extracontractual: Daño físico o pérdida total o parcial que se pueda presentar en la ejecución del objeto contractual, equivalente a 200 smlmv, con vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato, contada a partir de la fecha de suscripción.

Firmada el Plataforma SECOP II por las partes.

Proyectó. YSarmiento